



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Il Chaparra-Chincha

CUT: 138155-2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 618 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 04 SET. 2015

VISTO:

El expediente signado con Registro CUT N°138155-2013 seguido por Hipólito Chumbile Quispe, sobre Otorgamiento en Vía de Regularización Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del pozo a tajo abierto IRHS-11-03-01-828 para uso productivo – agrícola; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 44° de la Ley referida precedentemente señala que "Para usar el agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua", dispositivo que se halla concordado con el artículo 45° de la citada Ley, el cual indica que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, señala que de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, las personas que al entrar en vigencia de la mencionada Ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua y con una antigüedad mayor a cinco (05) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, don Hipólito Chumbile Quispe, solicita ante a la Administración Local de Agua Grande el Otorgamiento en Vía de Regularización Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del pozo a tajo abierto con



código IRHS-11-03-01-828 para uso productivo - agrícola, ubicado en el sector de Tierras Blancas, distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica, recurso hídrico que abastecerá a los predios de U.C. 00627 y 00628 que hacen un total de 4.1000 ha; adjuntando para tal efecto la "Memoria Descriptiva para la Regularización de Uso de Agua Subterránea de un Pozo a Tajo Abierto IRHS-828" ubicado en el sector de Tierras Blancas, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica y otras instrumentales que obran en lo actuado;

Que, la Administración Local de Agua Grande, emite el Informe Técnico N°019-2014-ANA-AAA-CH.CH-ALA-GRANDE/EMBV, concluyendo, que el pozo con el código IRHS-11-03-01-828, se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 510,409mE – 8,360,490mN, con un caudal de 10 l/s, que es utilizado para irrigar como complemento de las aguas superficiales el predio denominado Parcela N°14 de 4.1000 ha; recomendándose que se otorgue la Licencia de uso de Agua Subterránea a favor del recurrente, con un caudal de 10 l/seg, con régimen de explotación de 12.50 horas/día, 10 días/mes, durante 8 meses/año, hasta por un volumen anual de 35,280.00m³;



Que, la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la que emite los Informes Técnicos N°030-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC y N°090-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, concluyendo este último, que los actuados cumple con los requisitos para la Formalización establecido por el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI; por lo que, técnicamente es factible otorgar en vía de formalización la Licencia de uso de Agua Subterránea del pozo a tajo abierto cuyo código IRHS-11-03-01-828, correspondiente al distrito de Nasca que se ubica en el predio de U.C. 00627 para irrigar un área de 4.1000 ha; con un caudal de 10 l/s, con un régimen de explotación de 9.5 horas/días, 13 días/mes y 8 meses/año y una masa anual de 35,568.00m³;



Que, mediante Informe Legal N° 142-2015-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección concluye entre otros, que el presente Procedimiento Administrativo cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, dispositivo sustituido por el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI y habiendo el recurrente acreditado la titularidad de dominio del predio donde se ubica el pozo a tajo abierto con código IRHS-11-03-01-828 con la instrumental que corren en folios 03 a 08 de lo actuado y cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, por lo que, deviene procedente atender la solicitud presentada por el recurrente;



Con los vistos de Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en vía de formalización Licencia de Uso de Aguas Subterráneas para fines de uso productivo – agrícola del pozo a tajo abierto con código IRHS-11-03-01-828, a favor de don Hipólito Chumbile Quispe identificado con DNI N°22094756 y Nelly Guizado Román con DNI N°07492736, para irrigar los predios de U.C. 00627 y 00628 que hacen un total de 4.1000 ha, ubicado en el sector de Tierras Blancas, distrito y provincia de Nasca del Departamento de Ica, según el cuadro que se detalla a continuación:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (m)	Profundidad (m)	Caudal (l/s)	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
IRHS-11-03-01-828	A Tajo Abierto	Agrícola	2.10	14	10	9.5	13	8	35,568	8'360,490	510,409

El volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

Volumen mensual de Aprovechamiento (de acuerdo al régimen de aprovechamiento solicitado)													
Pozo	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
IRHS-11-03-01-828	0.00	0.00	0.00	4,591.18	6,805.10	6,387.72	5,444.08	5,444.08	2,903.51	3,266.45	725.88	0.00	35,568

ARTICULO 2°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 3°.- EL TITULAR del derecho queda obligado a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Grande el Volumen de Explotación del pozo IRHS-11-03-01-828.
- Permitir el acceso al personal de la Autoridad Nacional del Agua, al predio donde se ubica el pozo IRHS-11-03-01-828, sector de Tierras Blancas, distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica, a fin que realice las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 4°.- DISPONER la supervisión a la Administración Local de Agua Grande del cumplimiento de la presente resolución

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a don Hipólito Chumbile Quispe, a doña Nelly Guizado Román, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA y Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.



Regístrese, notifíquese y publíquese.

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha